



ALCALDÍA DE PASTO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

**RESOLUCIÓN No. 0060**  
( 16 ENE 2017 )

Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento a unas instituciones de Educación para Trabajo y Desarrollo Humano, en el Municipio de Pasto

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2.001, Decreto 961 del 29 de Noviembre 2.013 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación, consagrados en artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, "las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. ....".

Que el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4, del Decreto 1075 del 2015, establece: "Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación"

Que el Artículo 3.18 del Decreto 4904 de 2009, establece: Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaría de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar".

Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, respecto a la FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA establece: "De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 907 de 1996, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este decreto dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto".

Que el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 del 2015, establece: Sanciones.- Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los

**RESOLUCIÓN No. 0060**  
**( 16 ENE 2017 )**

*Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento a unas instituciones de Educación para Trabajo y Desarrollo Humano, en el Municipio de Pasto*

*establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes municipales dentro de su competencia de conformidad a la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática: 1) Amonestación pública que ....5) Cancelación de la Licencia de Funcionamiento reconocimiento oficial cuando incurra en la misma violación ..."*

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que mediante Resolución 181 de mayo 23 de 1988, la Secretaría de Educación de Nariño, autorizó el registro al Centro de Educación No Formal denominado AMERICAN BUSSINESS SCHOLL y según Resolución 549 del 21 de julio de 2003, la Secretaría de Educación de Pasto, otorgó Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO TÉCNICO AMERICANO; posteriormente mediante con Resoluciones 1727 del 06 de octubre y 1824 del 22 de octubre de 2009, se autorizó el Registro de Programas TÉCNICOS LABORALES EN: ASISTENCIA EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, ASITENCIA EN EL ANÁLISIS Y PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICO LABORAL EN DESARROLLO DE MERCADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, TÉCNICO LABORAL EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA Y TÉCNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Que mediante Resolución 147 del 05 de junio de 1996, la Secretaría de Educación de Nariño, concedió Licencia de Funcionamiento al Centro de Educación en Sistemas C.E.S y mediante Resolución 415 del 04 de julio de 2003, la Secretaría de Educación de Pasto, concedió Licencia de Funcionamiento al mismo establecimiento educativo para ofrecer programas de educación No formal, cuyo propietario, representante legal y director es el señor EDUARDO MONTENEGRO ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.201.092, institución a la cual se le autorizó cambio de sede a la Calle 17 No. 28-64 y mediante Resolución 2393 del 30 de noviembre de 2006 fue reconocido como representante legal el señor FABIO EDUARDO MONTENEGRO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.892 de Pasto y NIT 98385892-1.

Que la Secretaría de Educación de Pasto, mediante resolución 2149 del 25 de octubre de 2012, concedió Licencia de Funcionamiento a la IETDH "SMART COLLEGE", identificada con NIT 900523960-5, institución de naturaleza privada, propiedad de la Sociedad Anónima Simplificada SMART COLLEGE, ubicada en la Carrera 23 No. 21-05, bajo la dirección del señor JAIRO ANDRÉS ORTIZ MORA, y la representación legal de la señora IVETH JULIANA RUALES REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.231 de Bogotá.

Que a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación, envió un comunicado, a los directivos de la IETDH INSTITUTO TÉCNICO AMERICANO, la cual informó "Que dicha institución no estaba funcionando en la carrera 29 No. 19-72". De igual forma, revisado el Sistema de Información de Instituciones de Educación para el Trabajo, no hay reporte de estudiantes matriculados y/o certificados desde el año 2011; en consecuencia, mediante Resolución 2950 del 02 de noviembre de 2016, la

**RESOLUCIÓN No. 0060**  
( 16 ENE 2017 )

*Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento a unas instituciones de Educación para Trabajo y Desarrollo Humano, en el Municipio de Pasto*

Secretaría de Educación de Pasto, canceló los programas por vencimiento de vigencia. En este sentido se concluye que la precitada institución ha incurrido en contravención a las normas vigentes relacionadas con la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano: No efectuó el registro de estudiantes matriculados y certificados en el SIET, ha cambiando de sede y cerrado la institución sin reportar la novedad a la Secretaría de Educación de Pasto, irregularidad que también se ha evidenciado al enviar comunicados al correo electrónico, sin obtención de respuesta alguna.

Que revisada la base de datos y la carpeta en el archivo de gestión de la OAI, al Centro de Estudios "C.E.S", se encontró que en el mes de junio del año 2012, le fue negado el registro de un programa de formación académica, fecha desde la cual no se evidencia la solicitud de renovación de registro o de registro de programas y de igual forma la IETDH, por lo cual no está registrada en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET.

Que al realizar visita a la IETDH Centro de Estudios "C.E.S", se encontró que no está funcionando en la dirección registrada en calle 17 No. 28-64, no ha cargado información de estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información SIET, no ha reportado cambio de sede y/o cierre de la institución, incumpliendo lo preceptuado en la normatividad vigente.

Que revisada la base de datos y carpeta de actos administrativos de instituciones legalizadas en el municipio de Pasto, se constató que la IETDH "SMART COLLEGE", no tiene autorización de registro de programas en la Secretaría de Educación de Pasto, y por ende no ha cargado estudiantes matriculados y/o certificados en el Sistema de Información SIET, tampoco no ha reportado el cierre temporal o definitivo de la institución.

Que la doctora NATALIA ARIZA RAMÍREZ, Viceministra de Educación Superior, mediante radicado 2016PQR5745, del 12 de mayo de 2016, solicitó a la Secretaría de Educación de Pasto, realizar ajustes al sistema de Información de Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, de tal forma que la información registrada en éste, sea coherente con la consignada en los actos administrativos y los servicios de las instituciones legalizadas que están activas en el Municipio de Pasto.

Que en virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, efectuó la revisión de documentos y proyección de Actos Administrativos de modificación, corrección, cancelación de Programas y la respectiva actualización en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Pasto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, "INSTITUTO TÉCNICO AMERICANO", identificado con NIT, 814002818-1, institución de naturaleza privada propiedad de la Sociedad Instituto Técnico Americano Ltda., correo electrónico [crisdelpilar1234@hotmail.com](mailto:crisdelpilar1234@hotmail.com), cuyo representante legal es el señor NAPOLEÓN MENDEZ

**RESOLUCIÓN No. 11060**  
( 16 ENE 2017 )

*Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento a unas instituciones de Educación para Trabajo y Desarrollo Humano, en el Municipio de Pasto*

CHACÓN, identificado con C.C. 19.404.090 de Bogotá, por las razones expuestas en este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cancelar la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, "**CENTRO DE EDUCACIÓN Y SISTEMAS C.E.S**", identificado con NIT, 98385892-1, institución de naturaleza privada, cuyo representante legal es el señor FABIO EDUARDO MONTENEGRO ORTIZ, identificado con C.C. 98.385.892 de Pasto, por las razones expuestas en este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cancelar la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, "**SMART COLLEGE**", identificado con NIT, 900523960-5, institución de naturaleza privada ubicada en la carrera 23 No. 21-05, propiedad de la sociedad SMART COLLEGE, cuya representante legal es la señora IVETH JULIANA RUALES REYES, identificada con cédula de ciudadanía N.º. 52.706.231 de Bogotá, por las razones expuestas en este proveído.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores NAPOLEÓN MENDEZ CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.090 de Bogotá, al señor FABIO EDUARDO MONTENEGRO ORTIZ con cédula de ciudadanía 98.385.892 de Pasto y a la señora IVETH JULIANA RUALES REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.231 de Bogotá, en calidad de Representantes Legales de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTE TÉCNICO AMERICANO, CENTRO DE EDUCACIÓN EN SISTEMAS C.E.S Y SMART COLLEGE respectivamente, por medio de AVISO, quienes en un plazo de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo podrán interponer Recurso de Reposición, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web y en cartelera de la Secretaría de Educación de Pasto para conocimiento de la opinión pública.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto a los 16 ENE 2017



**HENRY BARCO MELO**  
Secretario de Educación Municipal de Pasto

  
Proyectó: ELSA ELIA MARTÍNEZ  
Prof. Univ. OAIV SEM Pasto

Revisó:  
Rosalba Morales, Abogada SEM Pasto

  
Revisó: ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto

Aprobó: LUIS EDUARDO MORA  
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia